

Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.munitingomaria.gob.pe Tingo María - Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 775 - 2018 - MPLP

Tingo María, 09 de octubre de 2018

Visto; Informe № 239-2018- ITSE-SGDC/GGADC/MPLP de fecha 05 de octubre de 2018, emitido por el Sub Gerente de Defensa Civil, en el procedimiento iniciado con el expediente administrativo № 201817415 de fecha 10/08/2018, presentado por doña Maritza Gudelia CARDENAS ROQUE solicitando CERTIFICADO ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO, respecto al establecimiento denominado MOTOREPUESTOS "CARDENAS", ubicado en la Av. Antonio Raymondi N° 223 de la ciudad de Tingo María, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer funciones de gobierno, políticos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley Nº 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo Nº 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas Seguridad en Edificaciones;

Que, en el último párrafo del artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de zicencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, se establece que: Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, entre otros aspectos, por Decreto Legislativo Nº 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley Nº 28976, Elley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa del riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el Cenepred, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

SEE CALL

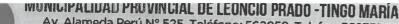
Provincia/

GERENCIA DE ASJINTOS JUE DICOS

GESTIÓN

AMBIENTAL Y

mgo Maria



Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351 www.munitingomaria.gob.pe Tingo María - Perú



Pag. 02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 775 - 2018 - MPLP

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM dispone en el "Artículo 23.- diligencia de Itse posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y emisión del informe.- La diligencia de ITSE para la verificación de lo consignado en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, se ejecuta conforme a lo siguiente: (...) d) En caso el/la Inspector/a encuentre observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo, suspende la diligencia, indica en el Acta de Diligencia de ITSE tales observaciones, y concede un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión para que el/la administrado/a proceda a la subsanación. Transcurrido el plazo de suspensión para la subsanación de observaciones sin que el/la administrado/a las hubiese levantado, concluye el procedimiento con la emisión de la resolución denegatoria correspondiente. e) En todos los esos que se formulen observaciones, cualquiera que sea su naturaleza, estas deben efectuarse en un solo acto ajo responsabilidad de quien realiza la inspección (...);

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal № 016-2016-MPLP, modificado por Ordenanza Municipal № 010-2018-MPLP, en su numeral 235 ha establecido el procedimiento administrativo denominado ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO Y RIESGO MEDIO, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes; cuyo procedimiento consta de dos etapas: la expedición de la Licencia de Funcionamiento y la expedición de la ITSE posterior a la Licencia de Funcionamiento.

Que, de acuerdo al Informe Nº 317-2018/ITSE-MPLP/JMEL de fecha 14 de setiembre de 2018, presentado por el ingeniero industrial Jesús Manuel Espinoza Lugo emitido en su condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE con riesgo Bajo y/o Medio se concluye que, el establecimiento denominado MOTOREPUESTOS "CARDENAS", ubicado en la Antonio Raymondi N° 223, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, NO CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones, al no haber GESTION ABIEN ALY SA presentado el levantamiento de observaciones; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo la finalización del procedimiento administrativo y consecuentemente la denegatoria del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO;

Por lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 demás normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la finalización del procedimiento de ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO, iniciado ante

Provincial de Leo GERE! CIA DE ASL JUPPICOS ingo Maria

noc Maria



MUNICIPALIUAU PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -TINGO MARÍA

Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351 www.munitingomaria.gob.pe Tingo María - Perú



Pag. 03/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 775 - 2018 - MPLP

la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por doña Maritza Gudelia CARDENAS ROQUE dentificada con DNI N°40424517 como conductora del establecimiento denominado MOTOREPUESTOS "CARDENAS" con RUC N° 10404245177 ubicado en la Av. Antonio Raymondi N° 223 de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y consecuentemente, se declara IMPROCEDENTE la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO del establecimiento denominado MOTOREPUESTOS "CARDENAS" con RUC N°10404245177 ubicado en la Av. Antonio Raymondi N° 223 de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; por NO CUMPLIR con las condiciones de seguridad en edificaciones.

Artículo 2º.- DISPONER, el registro de la presente resolución, y su notificación conjuntamente con el Informe, al administrado y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Artículo 3º.- ENCARGAR, el cumplimento de la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil y a la Subgerencia de Defensa Civil, así como a la Gerencia de Desarrollo Economico y a la Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese

Min Min

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Carlos Augusto Zanata Medina



